

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE EIVISSA

23319

Notificación de la resolución de la consejera ejecutiva del Departamento de Sanidad y Bienestar Social del Consejo Insular de Eivissa de fecha 12 de diciembre de 2014, mediante la cual se resuelven las subvenciones de la convocatoria de ayudas económicas para personas con discapacidad en el ámbito de Eivissa para el año 2014

Visto el informe técnico emitido por el Jefe de Sección de Atención a Personas con Discapacidad y Trastorno Mental Severo de este Consejo Insular de Eivissa con fecha 2 de diciembre de 2014, al que se adjunta una lista (anexo 1) con las personas que han de obtener ayuda al amparo de dicha convocatoria, otra relación (anexo 2) con las personas a las cuales se ha de denegar i el anexo 3, donde se detalla la solicitud que se tiene por desistida.

Visto el punto 3 de estas bases, en el que se establece que para poder acceder a estas ayudas se deberá acreditar una renta per cápita de la unidad económica de convivencia inferior a 9.600 ó 11.600 euros anuales según los supuestos previstos en las bases.

Visto que el punto 4 de las bases para la convocatoria de ayudas económicas para personas con discapacidad en el ámbito de Eivissa para el año 2014 establece que el Consejo Insular de Eivissa subvencionará hasta el 50 % de los conceptos mencionados en el mismo punto, en los supuestos descritos en la base 3.2a, i hasta el 75 % en los supuestos descritos en la base 3.2b i 3.2c de la presente convocatoria, con un máximo establecido por concepto.

Visto el informe propuesta emitido por la Jefa de Sección de Bienestar Social con el visto y conforme de la Secretaria Técnica del Área de Economía, Bienestar Social y Agricultura de fecha 2 de diciembre de 2014.

Vistos los Decretos de Presidencia de fecha 1 de julio de 2011, mediante el cual se regula la estructura orgánica del Consejo Insular de Eivissa (modificado por el Decreto de Presidencia núm. 232/2013, BOIB núm. 100, de 18-2013) y de fecha 4 de julio, mediante el cual se determinan las atribuciones de los diferentes órganos de la Corporación.

Visto que en el punto 7 de las bases mencionadas dice que el Departamento de Sanidad y Bienestar Social del Consejo Insular de Eivissa será el competente para instruir el procedimiento de tramitación de solicitudes y que las ayudas se concederán, por delegación del Consejo Ejecutivo, mediante resolución de la consejera ejecutiva del Departamento de Sanidad y Bienestar Social.

RESUELVO

Primero.- OTORGAR la concesión de las subvenciones a las personas que figuran en el anexo 1, por el importe individual indicado.

Segundo.- DENEGAR la concesión de las subvenciones a las personas que figuran en el anexo 2, por los motivos que igualmente figuran en este anexo.

Tercero.- Tener por **DESISTIDA** la solicitud de la persona que figura en el anexo 3.

Cuarto.- La **publicación** en el BOIB de la resolución.

Interposición de recursos

Como se señala en la base séptima, la presente resolución ha estado dictada por delegación del Consejo Ejecutivo, y se ha de considerar dictada por el órgano delegante; no agota la vía administrativa y se podrá interponer recurso de alzada ante la Comisión de Gobierno del Consejo Insular de Eivissa en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la publicación de la resolución en el BOIB, de acuerdo con el art. 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, LRJPAC, en relación con el art. 22.2 de la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de consejos insulares.

El recurso se deberá presentar en el Registre General de este Consejo Insular o en las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y se entenderá desestimado si no se ha resuelto y notificado en el plazo de tres meses, contadores desde el día siguiente a su presentación, de acuerdo con el artículo 115.2 de la mencionada ley de procedimiento. En este caso quedará abierta la vía contenciosa-administrativa, todo ello sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso o acción que considere pertinente.



Lo que manda y firma la consejera ejecutiva del Departamento de Sanidad y Bienestar del Consejo Insular de Eivissa, y da fe (en cumplimiento de las funciones de fe pública art. 2 RD 1174/1987, de 18 de septiembre) la Secretaria accidental, en Eivissa, el 12 de diciembre de 2014.

La Consejera Ejecutiva
Mercedes Prats Serra

La Secretaria acctal.
María Torres Bonet

ANEXO 1

Núm. exp.	DNI	Importe concedido
02/14	47.250.161 – L	1.350,17.-€
13/14	46.954.883 – S	1.584,65.-€
15/14	46.952.753 – R	1.058,63.-€
41/14	46.950.651 – S	459,17.-€
42/14	41.452.324 – E	244,50.-€
43/14	46.953.348 – K	1.459,20.-€
44/14	41.446.956 – J	700,00.-€
45/14	47.408.705 – R	743,00.-€
46/14	X-3382709 – F	1.205,50.-€
48/14	41.460.689 – S	870,00.-€
49/14	41.447.644 – B	525,00.-€
51/14	41.452.954 – P	500,00.-€
52/14	41.448.965 – K	298,50.-€
53/14	41.444.036 – Z	253,00.-€
54/14	39.128.481 – F	150,00.-€
55/14	41.443.857 – W	437,98.-€
56/14	X-2247682 – F	956,00.-€
57/14	41.456.989 – H	104,50.-€
58/14	41.450.510 – W	146,25.-€
59/14	41.451.753 – A	700,00.-€
61/14	46.952.753 – R	143,50.-€
62/14	80.136.649 – A	1.086,14.-€
63/14	46.959.820 – F	697,50.-€
64/14	47.432.784 – E	1.394,00.-€
66/14	46.955.021 – S	831,00.-€
67/14	41.461.392 – M	53,50.-€
68/14	46.955.257 – K	4.000,00.-€
69/14	41.456.145 – W	1.528,33.-€
70/14	X-9510634 – G	63,50.-€

Los expedientes se encuentran a disposición de las personas interesadas, para cualquier consulta que quieran efectuar, en el Departamento de Sanidad y Bienestar Social del Consejo Insular de Eivissa.

**ANEXO 2**

<i>Núm. exp.</i>	<i>DNI</i>	<i>Motivo por el cual no se concede</i>
24/14	48.199.122 – T	Por incumplimiento de la base 6 de las ayudas
60/14	52.298.784 – G	Por incumplimiento de la base 3 de las ayudas
65/14	32.876.611 – C	Por incumplimiento de la base 3 de las ayudas

Los expedientes se encuentran a disposición de las personas interesadas, para cualquier consulta que quieran efectuar, en el Departamento de Sanidad y Bienestar Social del Consejo Insular de Eivissa.

ANEXO 3

<i>Núm. exp.</i>	<i>DNI</i>	<i>Motivo del desistimiento</i>
36/14	47.250.710 – Q	No haber presentado la documentación requerida

L o s expedientes se encuentran a disposición de las personas interesadas, para cualquier consulta que quieran efectuar, en el Departamento de Sanidad y Bienestar Social del Consejo Insular de Eivissa.

Eivissa, 22 de diciembre de 2014

La Secretaria Técnica del Área de Economía, Bienestar Social y Agricultura
Gema Marí Planells

